

Servicio de Bienestar del futuro

Servicio Nacional Forestal

Presentación a Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural
H. Cámara de Diputados
Superintendencia de Seguridad Social
Julio de 2017



Antecedentes Servicios de Bienestar del Sector Público

- Son entidades sin personería jurídica, dependen de la institución empleadora, que se crean para contribuir al bienestar de sus afiliados.
- Pueden dictar sus propios estatutos o reglamentos, pero se rigen por el DS N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.
- Sus reglamentos son aprobados por decreto supremo y fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.
- Pueden afiliarse a ellos los funcionarios contratados en calidad de planta o de contrata y los jubilados de las respectivas instituciones.
- Su financiamiento proviene del Servicio respectivo y de la cuota que aporten sus afiliados.
- Otorgan beneficios tales como:
 - Beneficios Médicos
 - Seguros de Salud y Vida
 - Subsidios Monetarios o en Especies
 - Aportes a actividades
 - Prestamos
 - Convenios con casas comerciales
- Actualmente hay 154 Servicios de Bienestar del Sector Público con 221.200 afiliados.
- El Ejecutivo está estudiando modificaciones al DS 28, creando una Red de Servicios de Bienestar e incorporando normas de control interno.

Análisis del Reglamento de Bienestar de CONAF

- CONAF es una corporación de derecho privado, que se rige por un estatuto, aprobado por Decreto N° 728, del Ministerio de Justicia, de 1970, es decir no se rige por el D.S. 28, del MINTRAB.
- De conformidad con dicho estatuto, el actual reglamento del Servicio de Bienestar de CONAF, fue aprobado por resolución de su Dirección Ejecutiva, en marzo de 2010.
- Analizado dicho reglamento de CONAF, se puede afirmar que los beneficios contemplados en éste son factibles de mantener al pasar a ser un Servicio Público, con dos excepciones:
 - 1) De lo expresado en el artículo 20: “El Comité Directivo debe reglamentar los procedimientos y garantías para otorgar préstamos al (la) afiliado (a) o para responder solidariamente o avalar obligaciones de éste”.
 - 2) Los afiliados a la Asociación Gremial PRONATURA que tengan la calidad de ex dependientes de CONAF y que hayan prestado servicios para la Corporación de manera continua, por un período de a lo menos 5 años, y que actualmente pueden incorporarse al Servicio de Bienestar de CONAF, no podrán ser afiliados al dictarse un nuevo reglamento bajo las normas del D.S. 28.
- En efecto, los Servicios de Bienestar que se rigen por el DS N° 28 no pueden constituir garantías para responder en calidad de aval por deudas contraídas por sus afiliados.
- Por otra parte, solo pueden afiliarse funcionarios de planta o contrata y jubilados del Servicio, sin perjuicio de poder hacerlo los trabajadores contratados por el Código del Trabajo, calidades que no cumplen los afiliados a la A.G. PRONATURA que sean ex trabajadores de CONAF.

Efectos del cambio de los trabajadores al Servicio Nacional Forestal

- Como se mencionó es factible mantener la casi totalidad de los beneficios que hoy tienen los trabajadores del Servicio de Bienestar de CONAF en el futuro Servicio de Bienestar del SERNAFOR, con las excepciones señaladas.
- En efecto, una vez que se cumplan los procedimientos legales para la creación del SERNAFOR y para que el personal de su dependencia pueda acceder a las prestaciones que otorgan los Servicios de Bienestar podrán elaborar su reglamento particular, bajo las disposiciones del D.S. N°28.
- Más aún, si las autoridades lo estiman pertinente, en la ley podría establecerse que se faculte al SERNAFOR para no regirse por el D.S. 28 y, por tanto, pueda dictar su reglamento del Servicio de Bienestar, en cuyo caso la fiscalización del Departamento de Bienestar corresponderá exclusivamente a la Contraloría General de la República. Sin embargo, en este caso tampoco podría permanecer en su reglamentación las normas que permiten responder solidaria o subsidiariamente por los créditos de sus funcionarios, por cuanto los presupuestos fiscales se rigen por normas de Derecho Público, cuya interpretación es restrictiva.
- Pero sí podrían afiliarse los asociados a la Asociación Gremial PRONATURA que tengan la calidad de ex dependientes de CONAF y que hayan prestado servicios para la Corporación de manera continua, por un período de a lo menos 5 años, y que ingresen a SERNAFOR.

Innovaciones para Servicios de Bienestar regidos por DS 28 y Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social

Fiscalización basada en riesgos para efectos de los riesgos de crédito y liquidez	Permitir a los S. de Bienestar gestionar de mejor forma los riesgos relevantes que enfrentan.
Revisión a través de sistemas de información de los presupuestos de los S. de Bienestar del Sector Público	Este sistema permite a los Servicios vincular la ejecución presupuestaria con los reglamentos de los mencionados servicios, resguardando que los beneficios otorgados se encuentren considerados en el respectivo reglamento.
Revisión de Estados Financieros	Fiscalización de los Estados Financieros, roles del Comité Superior del Bienestar.



SUSESO
al servicio de la
Seguridad Social

Muchas Gracias

